



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDS

Santa, 10 de Julio del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que deviene en concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 20) y 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; así como, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, la donación es un acto de liberalidad, de carácter excepcional, que tiene la Municipalidad a través del Concejo Municipal y la misma debe efectuarse dentro del marco legal y las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público por tratarse de fondos públicos.

Que, es prioridad de la municipalidad contar con un reglamento que establezca en forma detallada la descripción de actividades que conlleven a la eficiente ejecución de mecanismos y pautas de carácter administrativo, conducentes a la realización de los procedimientos de donaciones, en concordancia con lo estipulado también en el Artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 248-2015-OAJ-MDS ha elevado para su aprobación el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, estando a lo expuesto, amparado en las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del art. 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Santa, el mismo que consta de cuarenta y un (41) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia Municipal, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Oficina de Patrimonio quedan encargadas del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: El Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Santa será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad, para su conocimiento y difusión.

ARTICULO CUARTO: Deróguese toda norma o disposición municipal que se oponga a lo establecido en al presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

